



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 22 de marzo de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 21/ 2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido a excepción de la siguiente corrección:

Habiendo detectado por error de transcripción la ausencia del punto 9 relativo al encuentro de 1ª división femenina entre los equipos La Luna Ciudad de Salamanca-CD Delicias incluir en el acta este punto que queda como sigue:

Punto 9.- LA LUNA CIUDAD DE SALAMANCA-BM DELICIAS.

ABRIR expediente de instrucción reservada para conocer las causas por las que el Club C.D. Delicias no acudió a la disputa de dicho encuentro. Concediendo trámite de audiencia a los interesados para que aleguen mediante escrito dirigido a este comité lo que en su derecho convenga y que tendrá que tener entrada en esta Federación antes del 24 de Marzo de 2017.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 18 y 19 de marzo de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

2ª DIV. MASCULINA

3.- EMBUTIDOS EZEQUIEL BM CUATRO VALLES – CONSTRUCCIONES TEVISA ZAMORA.

Habiéndose detectado que en el encuentro de 2ª DIV MASCULINA, Embutidos Ezequiel BM Cuatro Valles – Construcciones Tevisa Zamora ha participado por undécima vez Don Daniel Fernández López, jugador del BM Cuatro Valles del año 1991 y por tanto perteneciente al cupo adicional, y en virtud del artículo 85 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se sanciona al Embutidos Ezequiel BM Cuatro Valles con apercibimiento y multa de 50 euros.

Deberá tramitar la licencia en la categoría de 2ª División Masculina no pudiendo participar en más encuentros en su categoría de origen.

CADETE FEMENINO

4.-VILLA DE ARANDA-SERCO BM PALENCIA

Abierto expediente, y reiterada la petición de alegaciones acerca de la presencia de la entrenadora Aida Rodríguez Zorrilla en dos partidos de dos equipos de la misma categoría, y recibidas las alegaciones del club BM Palencia, este Comité acuerda lo siguiente:

1.- La normativa de Partidos y Competiciones de la Real Federación Española de Balonmano recoge en su artículo 56 y siguientes las normas para la alineación de Entrenadores y Ayudantes de Entrenador.

2.- Dichas normas establecen la posibilidad de que entrenadores con licencia para el mismo club puedan participar en encuentros de otros equipos del mismo club siempre y cuando se cumplan los requisitos para participar en la categoría y competición de que se trate.

3.- Bien es cierto que, aunque no se diga nada expresamente en dicha normativa, la misma fue complementada con la Circular del Comité de Competición en la que se aclaraba que en ningún caso se podría permitir tal circunstancia cuando se tratara de equipos de un mismo club que participen en la misma competición, con el objetivo primordial de preservar la deportividad y competitividad, pudiendo ocasionar la participación de entrenadores con varios equipos de la misma competición disfunciones difícilmente explicables. Dicha circular no fue impugnada por ninguno de los equipos participantes.



4.- Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 50 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y de la interpretación que exige el artículo 7 del Código Civil según la realidad social, acordamos sancionar con multa de 150 euros al Club BM Palencia.

5.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello